

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//32.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1864 / 1865

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 58 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

noisidos

ma de Medina de las Torres =

Año de 1865 =

Libro de actas Capitulares de dicho año.





Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

F. de Jimena



Aguntamiento

Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion y nombrado Alcalde á D. *Vicente*

Perez

Teniente de Alcalde primero á

D. *Gerónimo Mateos*

Segundo á D. *Antonio Garcia*

Caraballo

Tercero á D.

Habiendo estimado bastantes las escusas presentadas por D.

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal D.

serán Concejales de esa poblacion
el bienio próximo

- D. *Angel Garcia Vinuesa*
- D. *Juan Barriondo Salas*
- D. *Victoriano Herrera*
- D. *Juan Gordillo Gordon*
- D.
- D.
- D.
- D.

juntamente con los que lo eran en
el bienio anterior

- D. *Juan Mubiales Malpica*
- D. *Gabriel Delgado*
- D. *Ysidoro Garcia Albarado*
- D. *Francisco Masuco*
- D. *Pedro Cortés*
- D. *José Maria Gallardo*
- D. *Manuel Gordillo Caraballo*
- D.

Dios guarde á V. muchos

^{des}
años. Badajoz 22 de Noviembre
de 1864

E. de Capelartegui

alde constitucional de Medina de las Torres

1808

[Faint, illegible handwriting]

ob laudatissimo

[Handwritten signature]



por el orden q. antecede y para proceder a la toma de posesion de los ter. nombrados por el nuevo Ayuntamiento de esta villa, se resolvió en su tpo. lo conveniente. Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde Const. de Medina de las Torres a veinte y cuatro de Noviembre, día de su reávo, de mil ochocientos sesenta y cuatro, q. p. certifico =

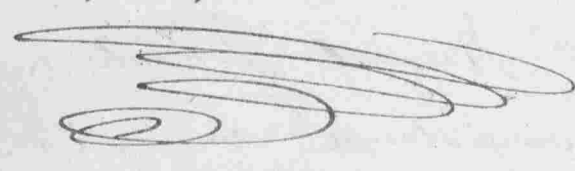
J. J. Parientes

J. S. M.
 Vicente Flavia

Auto y Dirijame atentos fijos a los ter. nombrados por fowron el nuevo Ayuntamiento de esta villa, cuales son D. Vicente Perez, D. Genovino Mateos, D. Antonio Garcia Coraballo, D. Angel Garcia Vinuesa, D. Juan Parientes Salas, D. Victoriano Herrera, D. Juan Godido Godon, igualmente q. a los concejales q. continuan, cuales son D. Juan Rubiales Malpica, D. Gabriel Delgado, D. Ysidoro Garcia Morado, D. Juan Navas, D. Pedro Cortes, D. Jose Maria Gallardo, D. Manuel Godido Coraballo, asi como a los Sr. Concejales q. eran y lo son D. Juan Lucas Albo, D. Juan Paredes, D. Felipe Villan, a fin q. concurren a estas cosas conistoriales a las once de la mañana del dia primero de Enero proximo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

y ellos para tomar posesion de las cosas q.
 se les confiere a cada cual p.^r el Sr. Gobernador
 Don Juan de la Puca en la om. q.^a contiene
 protestando el correspondiente juramento con arreglo
 a la Ley: Del mismo modo se cita para
 para las diez de la mañana de dho. dia
 men buen los Sres. D. Elias Perez, D.
 Jose Soto, Herrera, y D. Juan Garcia
 Alvarado, acudidos fuer a Pava y siguientes
 primero y segundo respectivamente de esta villa
 p.^r el Sr. Regente de la Real Audiencia
 del Territorio, por medio de oficio, para tomar
 posesion de sus cosas, juramentandose en forma
 legal como los anteriores, dandose conocimiento
 de ello al Sr. Jefe del partido, p.^r medio de
 la competente certificacion del acta de posesion
 como se previene en la om. de dho. Jefe
 Sr. veinte y cuatro del actual, copiada en el li-
 bro de registros de esta Real Audiencia, acreditandose con
 diligencia a dho. comparecientes. Lo mande y firmo
 el Sr. Mateo Com. de Medina de la Torre a
 treinta de Diciembre de mil ochocientos sesen-
 ta y cuatro, a q.^a certifico

No. Comparentes.

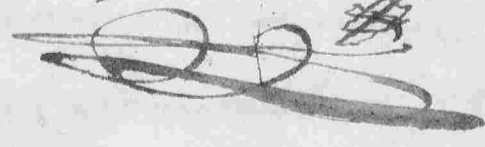


D. S. P.
 Vicente Flavia
 Jefe

Nota: En seguida se pusieron los correspondientes oficios

recuerdos en el auto ante, tanto por las Sres ^{Cuatro} Del Ayuntamiento
tambien entrantes y salientes, cuenta por las Sres.
q. han de componer el Regido de San de esta
villa, los q. se entregaron al Aguacil Pedro
de este Municipio de Juan Oliver, para
repartimiento formand comunas, q. el certifi =

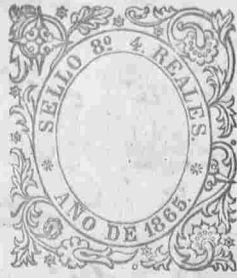
Ylefonso Oliver



Oliver

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Acta de posesion en la villa de Medina de la



Honres a primeron de Buen de mil ochocientos sesenta
 y cinco, reunidos en el Salon de las Cajas Consi-
 toriales a las once de la mañana los Jrs.
 del Ayuntamiento a saber: D. Jose Parientes Velazquez,
 Alcalde; D. Juan Lucas Galve y D. Fructu. Mur-
 dallas Tenientes primeron y segundo, D. Mateo no 1o y
 Felipe Villar, primer Regidor y hallame ayto-
 mo; D. Geronimo Mateos, D. Juan Rubiales
 Malpica, D. Gabriel Delgado, D. Ysidoro Gon-
 cin Madrid, D. Fructu. Masera, D. Pedro Cortes,
 D. Jose Maria Gallan y D. Manuel Godillo Corra-
 balls todos Regidores, como tambien los Jrs. Con-
 sejales unebante el Sr. D. Vicente Peris
 en ausencia, D. Angel Gon-
 cin Valencia, D. Juan Parientes Salas, D.
 Juan Godillo Godon, y no D. Victoriano Her-
 nera, se procedio a dar posesion a sus respecti-
 vos cargos a los Jrs. q. han de componer el nuevo
 Ayuntamiento, y lo son D. Vicente Peris, D. Ger-
 onimo Mateos, D. Antonio Gtra. Corballe, el ayto-
 mo y los Jrs. Mateo Presidente y los dos seguien-
 tes Tenientes primeron y segundo, Mateo y los
 Corcejales D. Angel Gtra. Valencia, D. Juan
 Parientes y Salas, D. Juan Godillo Godon,
 con sus demas Jovutimom, D. Juan Rubiales
 Malpica, D. Gabriel Delgado, D. Ysidoro Gon-

ca. Alonzo, D. Juan Masera, D. Pedro
Cortés, D. José de Gullón, D. Manuel
Gordillo Caraball, y M. d. Sr. Mateo Sa-
lazar D. José Barrientos Vela. El recibí
al extracto D. Vicente Pérez el juramen-
to legal, puestos ambos a pie como los de
una Sr. preterita, puesta en un libro sobre
el libro de los Evangelios. ¡Juró por Dios y
por los Santos Evangelios guardar y tener como
sus leyes y constituciones y la jurisdicción y las leyes
de Sr. D. Sr. D. Gabriel Segura, y guardar
bien y lealmente en el desempeño de
su cargo? Cuatrecientos D. Sr. D. Sr.
y repitiéndole el D. José Barrientos Vela
si así lo hicieron. D. Sr. es lo prometido y
así así lo demandó, le entregó el libro de
Mateo en señal de posesión, el q. aceptó.
D. Sr. D. Sr. Vicente Pérez, quien en
segunda recibí juramentó a los Sr. Benito
ter primer y segundo Mateo D. Sr. Gerónimo
un Mateo y D. Sr. Antonio G. Sr. Covarrubias.
En los mismos términos q. Sr. Sr. lo
había prestado, así como a los Sr. concejales
entrantes D. Sr. Ángel García Vivero D.
Juan Barrientos Salas y D. Sr. Juan Godínez
Godínez, así así a D. Sr. Victoriano Herrera.
Este con este como queda referido, cansado en
brega de los señores a los señores los q.
también aceptaron. Como acto de buena posesión

tion se confio quieto y pacificamente, sin
 contradiccion de persona alguna, enmendada
 en segunda vez tres veces. Con lo qual se
 dio por concluida la presente acta de la
 qual se remite al Sr. Gobernador Civil de esta
 parte la comision que se ordena en el ar-
 ticulo cuarenta y uno de la ley de ocho de mayo de
 mil ochocientos cuarenta y cinco de quodam instalada
 el dicho Ayuntamiento con nota oportuna a los in-
 viduos, y a los que componen, y a impedimento que
 tubieren los que no han comparecido. Y se firmo
 en su Ayuntamiento de la villa de San Esteban

Juan Vicente Perez

Garcia

Antonio Garcia

Juan Rubiales

Gabriel Gallegos

Historico Garcia

Manuel Gordillo

Jose M. Gallardo

Fran. Musacchio

Juan Barrientos

Juan Gordillo

Juan Plaza

Se dio primera vez en su Ayuntamiento de
 esta villa de la qual se dio traslado en su Ayuntamiento
 de esta villa, cumpliendo con lo prevenido en el articulo
 cuarenta y uno del Real Decreto de la fecha de

de la ley de voto & cuenta de mil ochocientos
cuarenta y cinco, y de la organización y atribuciones
de los Ayuntamientos, previendo en el art. 1.º de
esta ley la parte del orden numerado q. ha de
guardar los Sr. Donigales entrantes, y se
verifican por medio de cuatro papelitos en los
cuales se los dhas. entrantes, y otros cuatro
en los numerados del p.º al que se incluye y
entran en el p.º de el siguiente resultado

D. Juan Parientes Salas -- Numeros un --

D. Juan Godillo Godon -- Numeros ocho --

D. Angel Garcia Vinuesa -- Numeros diez --

D. Victoriano Herrera -- Numeros once --
por numerados q. el orden numerado q. quedan todos

los Regidores del Ayuntamiento es el siguiente --

D. Juan Ribaltes Dalpica -- Numeros primero --

D. Gabriel Delgado -- Numeros dos --

D. Pedro Garcia Morado -- Numeros tres --

D. Juan Marcos -- Numeros cuatro --

D. Pedro Cortes -- Numeros cinco --

D. Jose Maria Gallardo -- Numeros seis --

D. Manuel Godillo Caraballo -- Numeros siete --

D. Juan Godillo Godon -- Numeros ocho --

D. Juan Parientes Salas -- Numeros nueve --

D. Angel Garcia Vinuesa -- Numeros diez --

D. Victoriano Herrera -- Numeros once --

En segunda, y con arreglo a lo q. se manda
en el articulo ochenta y dos de citada ley



poniendole en ejecución segun su memoria de
 el asubramiento de Indias
 botas, en el Regidor ocho Sr. Juan Gordillo
 Gordon, el q. se dara un asiento al Sr.
 Gobernador Luis Gu. Puro. Esto continuo
 y en venta de lo q. se ordena en el articulo
 cincuenta y ocho, señalan sus. Ser. por las
 sesiones ordinarias de Ayuntamiento, cada los
 Domingos, a las diez de la mañana. Con
 lo q. se dio por terminado el acto, el q. se
 man. en Mend. de Acreditacion. Luis Gu.
 el asubramiento de Indias.

M. Fuente Perera Geronimo Mateos

Juan Pulido Antonio Garcia
 Gabriel Gallego

Visidoro Garcia Fran. Massufo

Manuel Gordillo Don M. Galardo

Juan Gordillo Angel V. Juan Barrientes
 Vicente Masad

Acta de posesion en la villa de Medina del las Torres

a primeros de Mayo del mil ochocientos sesenta y
cinco, permaneciendo reunidos en su casa con
los los Sres. del Ayuntamiento de la misma, e
inteligenciados por el Sr. Presidente de la oñ.
reunida por el Sr. Juez de Paz y suplantes
de esta dñ. villa, sufriendo por el Sr.
Regente de la Real Audiencia del Ter-
ritorio, en favor de D. Juan Perez, Juez
de Paz, y D. Jose Theo. Flores y
D. Juan Garcia Albarado suplentes pri-
mero y segundo respectivamente estando pre-
sentes otros Sres. previa atenta comunica-
cion, se procedio a la toma de posesion de
los cargos q. se les confieren lo q. todo lu-
go en la forma siguiente: El Sr. Alcal-
de Presidente D. Vicente Perez hizo po-
ner la mano sobre el libro de las Escru-
pulas al referido Juez de Paz D. Juan Pe-
rez interrogandole; Jurais por Dios y por
los Santos Evangelios, guardar y hacer guar-
dar la Constitucion de la Monarquia Es-
panola, y las Leyes, ser fiel a S. M. la
Reyna D. Isabel segunda, y conduci-
ros bien y lealmente en el desempeño de
vuestros cargos? y contestando dho. D. Juan "si
juro", continuó el Sr. Presidente, "Si asi lo hi-
cieras Dios es lo primero, y sino es lo segundo
de.", Su segunda recibio juramento en igual
forma a los suplentes de Juez de Paz pri-
mero y segundo D. Jose Theo. Flores y D.
Juan Garcia Albarado, cuyo acto tubo lugar

celebrando de pie tanto D. N. S. S. en el Muni- ^{ocho}
 cipio. Con lo q. se dio por terminada esta
 acta, ordenando en Mando del Ayuntamiento se remita
 al Sr. Juez del partido, ^{al Jefe de la} certificación literal de la misma
 en la ord. citada, para que se de vista y ma-
 te el Diecinueve ultimo. Y firman en Mando:
 con el Jefe de Paz y sustituto, q. el certifi- ^{ca}
 ca. ^{al Jefe de la} certificación literal de la misma ^{al Jefe de la}

Juante Perera

Gerónimo Nieto

Juan Rubiales

Antonio Garcia

Fran. Masu

Jose M. Gallardo

Juan Gordillo

Manuel Gordillo

Gabriel Delgado

Juan Barrientos

Ursidero Garcia

Angel G. ...

Jose ... Herrero

... Perera

Juan Garcia ...

Vicente ...

Nota: Por el cromo de D. N. S. dia primero de Enero, se man-
 en conocimiento del Sr. Gobernador Civil, quedan instalados
 el nuevo Ayuntamiento, el q. certifi- ^{ca}

Tambien a jura encasamiento de los Sr. Gov.
nada por mis cosas el combrant & Regidor
Pido y designan & deca & seran ad.

Hava

En virtud de el dno del dno & Sr. Euen de venitudinal
Sr. Juez & primera Junta del partido, certificacion
liberal del acta & tomo & porvenir y juramento de
los Sres. Juez & Jue y suplentes y egua. a porvenir
en el acta ante:

Hava

Acuerdos En la villa de Medina de las Torres a primero de
Nombramiento de Aguacil de Diligencia
En el año de mil ochocientos veinte y cinco permaneciendo
en sus Casas Comitoriales los Sres. del Ayuntamiento de
la misma, en vista de haberse presentado ante sus
Señores y dirigido la palabra al Sr. Presidente, el
Aguacil de Dilig. de la Alcaldia Manuel Gordillo ha
ciendo dimision de su cargo y limitada el Sr. de
proprio p. dno. Sr. Presidente se estaba en el caso
de proceder al nombramiento de tal funcionario tan
indispensable para el servicio tan indispensable terri-
to de la Alcaldia cuanto del Municipio, y poniendo
lo en ejecucion recurro el nombramiento de tal Agua-
cil en favor de Juan Perez y Perez de esta ve-
nidad a cuyo interesado se le haya saber para su acor-
tacion o no, y firman sus Señores & el certifico

M. Puente Perez Nietos Garcia Rubiales

Garcia

Garcia

Mansueto

Garcia

Gordillo

Gordillo

Barrientos

Garcia

Vicente Hava

Garcia

Vicente



ficación y
 aceptación } Su segunda fue llamada ante el Sr. Alcalde, y presente
 el Ayuntamiento, Juan Perez y Heron de esta ciudad
 a quien yo el Sr. le he integrado el nombramiento de Al-
 guacil de Dilig. de esta Alcaldia q. consta del cedula en el
 dandole copia literal, y entendiendo dijo: que aceptaba con
 gusto dho. nombramiento, y se comprometia a dar las mas oportu-
 nas gracias a la Municipalidad, ofrenda desempeñar bien y
 fielmente el cargo q. se le ha conferido. Firmando en
 su credito con dho. Sr. Alcalde, de q. certifico.

M. Perera

Juan Perez y Heron

Vicente Haza

Nota } Por el correo del día 8 dho. mes y año se remitió al Sr.
 Juan del partido la certificación precedida sobre el acta de posesión
 e Ina de paz, y suplemento de q. certifico.

Haza

Acta de posesión } En la villa de Medina de las Torres
 del Consejoal D. Vic- } a los ocho de Enero de mil ochocientos sesen-
 torios Haza. } ta y cinco, reunidos en su casa comunal
 le y sworn o. d. Sr. del Ayuntamiento de la misma, se pre-
 sentó para su posesión el oficio D. Victoriano Herrera,
 como Consejoal de dho. Municipio, quien no habiendo con-
 chido posesión de su cargo, por haber estado ausente
 de la población el día primero del actual, y por

el Sr. Alcalde Presidente de la ciudad el juramento prestando por la ley en esta forma:
"Juramos por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la constitucion de las Cortes de Castilla y Leon, de Toledo de S. M. D. N. S. Isabel segunda, y conducir bien y lealmente en el desempeño de nuestros cargos? Si juramos, con-
tado el Sr. Vicario, y replicandole el Sr. Presidente" si asi lo hicieros. Dios es lo que me y mi or lo demand, bravo aviento entre el Ayuntamiento y entuyen q. le corresponde el numero diez. E congo expresion se dara traslado al Sr. Gobernador civil de la Provincia. En seguida se propuso por el Sr. Presidente se estatua en el caso de proceder al nombramiento de Procurador del Municipio que represente a este en la Capital de Badajoz y gestione en cuantos asuntos correspondan, y recayo este nombramiento en favor de D. Juan Leonardo Langos vecino de citada Capital.

Para encargarse de los trabajos estadisticos del año Leon-
pico de mil ochocientos noventa y cinco a cuenta y
pico, tambien nombraron nominados para a D. Juan
Juan Navarro de esta propia ciudad.

Para Descontados y Propios a Juan Albujar Gordillo,
bajo la responsabilidad del Sindico de este Ayuntamiento
Juan Gordillo Gordon.

Para prompts leuens. acompañados del Sr. de la Municipalidad para actuar en los asuntos judiciales por
convenir en Escuderos p. p. a D. Juan Gordillo Garcia

de todos lo cuales se han celebrado en repetidos nombros
 mientos para su aceptación. con lo que se dio por ten
 niendo esta ceta que firmaron sus señores si que

M^o Perera Mateos Garcia Rubiales
 Gálvez Garcia Masnado Torres
 Gallardo Gardillo
 Gardillo Barrientes Victoria Herrera

Don Fray de San
 Miguel de Indio.

Juan Cordillo

Quinto Haza
 y otros

Nota: Por el Sr. D. Juan de los Rios en conocimiento del
 Sr. Gobernador Civil haber tomado posesion del cargo
 de Conxal D. Victoriano Herrera =

Haza

Acuerdo propouiendo arribar en la villa de Medina de las
 pa cubrir el deficit q. resulte en el presupuesto Municipal del año
 economicos de 1865 al 1866 =

Aguntamiento de la misma en su (con) comitente, y en su
 San. y Hon. del Sr. Presidente se procedio a la lectura de
 la circular q. con el objeto de interesar a la

seta en el Real de diez y nueve de los
cientos del año proximo pasado de mil ochocientos se-
senta y cuatro, en fin de diez del mismo, la de los
Arbitrios de cual de Diciembre de mil ochocientos se-
senta y uno, ocho de igual mes de mil ochocientos se-
senta y dos, y seis del mismo de mil ochocientos se-
senta y tres, q. tratan sobre los presupuestos de los
aprovechamientos forestales para cubrir el deficit de
presupuestos Municipales, ocupandose del q. haiga
de resultar por el del año corriente de mil ochocientos
sesenta y cinco al sesenta y seis, con visio-
nes sus Mentes en la propuesta de arbitrios y recon-
gros ordinarios q. a continuacion se expresan

El disfrute o aprovechamiento de la Bellota de la quinta
parte q. pueda comprender a esta villa en el Val-
de de Calilla, y año actual, cuyo rendimiento se
calcula en siete mil rs ————— 7000

El aprovechamiento tambien de la Bellota de la
Lincadura de otros Arroyos en citada villa con-
sente, calculado en setecientos rs ————— 700

El disfrute de las yerbas de la Dhesm Arroyo
de otros Dhes. Arroyos, de qual San Miguel
de citada villa con el año, a treinta y uno de
Marzo de mil ochocientos sesenta y seis, q.
se calcula en ocho mil rs ————— 8000

El disfrute o aprovechamiento a labrar por diez
años o sea una cosecha de castaños en
el despensa de mil ochocientos sesenta y
seis, de los terrenos de la Naba y Verde q.
se calculan en mil ochocientos rs ————— 1800

El aprovechamiento tambien a labrar por diez años
de castaños en el despensa de mil ochocientos
sesenta y seis de los cuadreros del Abertin,
en quinientos rs ————— 500

El de las tierras verde y verde del Cabeno de
los Muros y primer cuadrero de Chosuen



Suma cont. 18.000

Les a labor por la unanimesidad y cumplimiento
en igual desgracia del sesenta y seis, calculado
en cien \$

100

Total = 18.100

Y suponiendo que los arrendatarios propuestos la cantidad de diez
y ocho mil y cien \$ ordenando los Sres. del Ayuntamiento el
remita por certificaciones literales de esta villa al Sr.
Gobernador Civil de la Nueva Leon con el citado o por
medio de otros aporachamientos como se previene en
las circulares de los Aduelinos oficiales referidos y
financiamiento sus medios y certifico:

Mr. Perse ~~de~~ Mateos Garcia Rubiales

Fran. Masera y Galvan

Gordillo

Gallardo

Gordillo y Barrientos Jimenez

Merena

Notifico y aceptacion
del Depositario de Propios

En la misma villa a once de Febrero
mes y año, comparendo ante el

Sr. Alcalde previa citacion al efecto Sr. Abijar Gor-
dillo de esta villa, y el Sr. le fue saber el nom-
bramiento de Depositario de Propios de esta Municipa-
lidad, leyendole integramente y dandole copia lita-

ral, quien enterado de lo: acepta el cargo q. se
le confiere, jurando a presencia de Su Mage-
stad de desempeñarle bien y fielmente y firma con
Dno. Sr. D. g. certifico =

M. Perera
D. Jose Alaya Gordillo

Hand

Notificac. acontacion
y juramento del ocupa-
nte honrr. Sr. D. de la
Medina y el de la confes-
cion de los trabajos ordinarios

En la misma villa y Dno. die:
mes y año hee saber el nombre
y cargo de honrr. Sr. D. de la
Medina, a D. Jose Gordillo
Garcia, y el de la confes-
cion de los trabajos ordinarios a D. Jose Hierro Her-

de los trabajos ordinarios a D. Jose Hierro Her-
ro y esta vez en la leyenda integrando y
dandoles copia literal, quienes enterados dige-
ron: aceptan el cargo q. se les confiere ju-
rando a presencia del Sr. Alcalde de desempe-
ñarle bien y fielmente y firman con su
Dno. de g. certifico =

M. Perera

Jose Hierro Herrero

Jose Gordillo
Garcia

Vicente Hand
y Blanes

Notas

Por el correo del trece de Dnos. mes y año, se remi-
tieron al Sr. Gobernador Civil dos certifica-
ciones del acento cont. que por medio de arrendamiento se
cubri el déficit del presupuesto municipal
del año cronológico de mil ochocientos sesenta y
cinco a sesenta y seis, y el estado y presupuesto
tambien duplicado de g. certifico =

Hand

Hecho en la villa de Medina de las Torres a quinco

ellos se designan como peritos a José Navarro Lora
y Nicolás Rodríguez de esta veindosa,
quienes previa notificación aceptaron el juramento
procederán a respectivas evaluaciones, deduciendo
certificación del presente acuerdo que servirá por ex-
presa de cada uno de los expedientes que se formen
acreditándose en todos ellos los requisitos que se marcan
en las linealones citadas, con la debida reparación; teni-
éndose presente de que a de establecerse una completa
diferencia entre las fincas rústicas de montes y las que
no lo son. Y lo firman sus señores de que yo
su Lrno certifico = Así como el Sr. Dn. Sr. manifesta-
ron q. las tierras a labor de los Cuadreros del Arca
de la de Chamacales y Caberos de los Mamos, han de
descomarse en mil ochocientos setenta y siete, y no en
setenta y seis como equivocadamente se ha supuesto

Mr. Perera

Mateos Garcia

Navarro

Rubiales

Gallardo Dubadé

Gordillo

Gordillo

Barrientos

Jimena

Verrera

Vicente Navo




Secretaría

Habiendome manifes-
tado el primer suplente de
Fuer de paz de esa Villa,
en comunicacion del dia
de ayer, que el electo Fuer
de paz D.^o Manuel Ba-
yo, se haya inutiliza-
do de comparecer ante este
Juzgado a prestar el debido
juramento, por su avanzada
edad, achaques habituales, y
mal estado de los caminos,
he acordado dirigirla a la
presente comunicacion, pa-
ra que ante la Corporacion
Municipal que preside, pre-
ste dicho juramento, remi-
tiendome a la mayor bre-
vedad certificacion del ac-
tas.

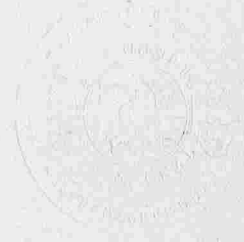
Dios

Jus. c. l. m. a. de la Real
Do de Guero de 1865

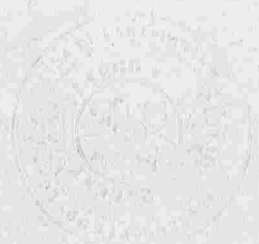
Int. de la Subraya


Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
Medina de las Torres.

Catorce



[Faint, illegible handwritten text]



Acto Cumplase en precedente om,



citese a D.^o Manuel Bayo de esta villa, por el
se vino concurrir a estas cosas conitribucionales a las diez del
dia de hoy, en el se ha recibido, a fin de el preste el
debido juramento ante la Corporacion Municipal, del con-
go de Buen de San de esta villa, remitiendose al Sr.
Jefe del partido certificacion literal del acto. Lo mismo
di y firmo el Sr. Mateo Cort. de Medina de las
Torres Buen veinte y dos de mil ochocientos sesenta y
cinco, e el certifico:

J. Vicente Perez

P. S. M.
Vicente Haza

Notific. la segunda, fue saber el contenido de la orden y
cumplimiento el prelado, a D.^o Manuel
Bayo de esta villa, leyendosele integralmente y dem-
ostre copia literal, citandole en forma por lo el
en el mismo se previene y firmo, e el certifico:

Manuel Bayo

Haza

Acta de
porvenir la villa de Medina de las Torres a veinte
y dos de Buen de mil ochocientos sesenta y cinco,
reunidos en sesion ordinaria en su Caron Conitribu-
cionales los Sres del Ayuntamiento de la misma, se pre-
senti, previa citacion al efecto, D.^o Manuel Bayo de
esta villa nombrado Jefe de San de esta
villa con el objeto de prestar el debido juramento

previendo en la om. del Sr. Juez del partido
Juan veinte del actual, q. antecede, de la q.
previsto lectum integra por mi el Sr. y de
om. del Sr. Presidente, con cuyo objeto Sr.
Presidente, fuere de pie, como los Demos Sr.
le recibí juramente a citados Sr. Manuel
Bazo en esta forma. Dejéme a jurar la un
a derecha sobre el libro & los Evangelios.
i Jurar por Dios y por los Santos Evangelios
guardar y hacer guardar la Constitución de la
Monarquía y las Leyes, ser fiel a S. M. Sr.
y a la Segunda, y conducirme bien y legalmen-
te en el desempeño de mi cargo. Si juré
contado el mencionado Sr. Juez de Paz; rogó
candale Sr. Presidente "Si así lo hicieron Sr.
o lo juré y así es lo demande, a di-
por terminada el acta de la q. se recibí
certificación literal al Sr. Juez del partido, se-
gunda previene en citada om. y firmaron
Así con el Juez de Paz, de q. confío =

J. Vicente Peraza

Jerónimo Mateos

Juan Rubiales

Antonio García

Fran. Masera

Jose M. Galardo

Gabriel Velazquez

Manuel Gordillo

Juan Gordillo

Juan Barrientos

Angel P. ...

Maria ...

die y seis

Viente ...

Nota: En la misma villa y dos dias ... se entregó a Juan Antonio ...

Acuerdo: En la villa de ... y dos de ... se acordaron ...

ampli al mismo, a consecuencia de ser presidente
de la junta del interesado se celebró en el
proceder al cumplimiento de un juicio fu-
terius o suplente, tanto por los arts. cuantos
para los demas q. se pudiesen ocurrir en cualquier
caso q. el juicio se imposibilita, y en su vir-
tud sin mediar, nombren al Regidor Sr. D.
Jose Maria Gallardo por el juicio suplente,
contado q. el dia se terminada la sesion, q.
firmados los. sus. B. y certificado =

M. Perez Mateos Garcia Masuero
Gallardo Delgado Gordillo Rubiales
Gordillo Barrientos

Vicente Navar
y Masuero
Jur

Acuerdo En la villa de Medina de la Sierra a veinte y uno
de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos en sesion
ordinaria los Sres. del Ayuntamiento de la misma y en
consecuencia Comisionados, el Regidor Sr. D. Juan Rodriguez
hizo la proposicion siguiente: Que sea destituido
D. Juan Rodriguez, del cargo de Medico titular por
los infinitos abusos q. se ha cometido en el ejercicio
de su profesion, con el culgoble, propiamente q. le
atribuye la opinion y poca de beneficiar los
intereses de una de las dos boticas establecidas
en esta villa, pudiendo citar entre los muchos
casos q. asi lo demuestran, los ocurridos en la



Familias de Aguilin Goden, Jose Carratero,
 Fran^{co} Caballero, D. Pedro Navas, Juan Villar,
 Manuel Girald, Juan Manuel Hurtado, Fran^{co}
 Ojeda, Jose Nunez Montano y D. Juan Hernandez.
 Queda a discusion la proposicion entre los pimer
 Acuerdos de Alcalde manifest: que desde este momento
 queda suspendido el Jefe D. Fran^{co} Rodriguez y
 q. se forme el oportuno expediente p. el Sr.
 Alcalde en su opinion debe instruir en averi-
 guacion de los hechos q. se han denunciado por
 el Regidor proponente, y el q. se dara cuenta
 en su dia a la Corporacion, a cuyo efecto se
 extraera p. el Sr. certificacion de este acuerdo,
 de cuyo opinion fueran los Sres. Agustin Tenien
 de Alcalde, y los Regidores D. Gabriel Delgado,
 D. Jose Maria Gallan, D. Manuel Sor-
 dillo Caballero, D. Juan Sordillo London, D.
 Pedro Cortes y el Sr. Presidente: y los Sres.
 D. Pedro Garcia Alvarado, D. Juan Barrion
 tes y D. Angel Garcia Vivero y D. Juan
 Rubiales Malpica disintieron del acuerdo de la ma-
 yoria, p. no estar en las atribuciones de las Juntas
 municipales la suspension del Ayuntamiento, sin q. se
 ceda la formacion del oportuno expediente, jure
 de otro modo se aplica una pena sin q. este
 probada la falta. Como q. se dio por ter-
 minada la sesion y se retiraron los que acaban de

virada el acta de firmar San Med.
 de q. yo en su certifica-
 M. Puente Mateos Garcia Rubiales
 Delgado Garcia Masueta
 Gordillo
 Barrientos Gallardo Garcia Millan
 Jimenez
 Grande Nava
 Jimenez

Nota: Consta treinta de Juro. mes y año, según cer-
 tific. literal del precedente acuerdo, en una hoja
 util sellada novena, p. al fincero por cabera del ex-
 pediente de q. se hace mención en el mismo. De
 q. certifica queda tachada la otra entre q. no con-
 poder agm. Nava

Acuerdo de la villa de Medina de la Cancha a veinte
 y nueve de mes de mil ochocientos setenta y
 cinco, estando reunidos en sesión ordinaria los Sres.
 del Ayuntamiento de la misma, por el Sr.
 Presidente se hizo presente la necesidad en q.
 el momento se veía precisado a proceder al abran-
 miento ^{de cobradores} de todas contribuciones del tener teni-
 del año económico actual tan precisos al mes,
 y en su virtud se abran San Med. al p.

mes Teniente Alcalde Dⁿ Jeronimo Mateos, y al ve-
 gador cuarto Dⁿ Juan Mateos, cuyos J^{es}. aceptaron
 J^{es}. aceptando obligandose a contentar los fondos
 q^e. recaudan y condonar a su cuenta, cargo y riesgo
 el citado tributo a la Dⁿ de Alarcón, con
 tal de q^e. no les falte el auxilio de la autoridad
 p^{ra} obligar a los contribuyentes al pago, y como se trata
 de la responsabilidad de otros cobradores, toda
 vez q^e el primero tiene la suficiente garantía de
 del Regidor Mateos el segundo Teniente Alcalde
 Dⁿ Tubasio Garcia Coraballo, y firmaron sus
 J^{es}. y el certifico:

M. Perera Mateos Garcia Rubiales

Delgado Gallardo

Juan Gordillo

Ramon Jimenez

Garcia

Cortes

Gordillo

Vicente Maso

Nota con J^{es}. treinta y dos, uno y uno, sobre certifi-
 cado literal del acuerdo al efecto, respecto a la suscrip-
 cion del facultativo Dⁿ Juan Antonio en una hoja
 util, y otros, por q^e. en su p^{te} cabera del expediente
 q^e. se hace merito en el mismo, y el certifico:

Maso

Dⁿ Juan de entrego (En la villa de Medina de las Torres a trein-
 ta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte
 y cinco, comparecido en esta Alcaldia por citacion al efecto
 Dⁿ Juan Laballero de esta localidad expedidor de sumas
 p^{or} de la dⁿ llamada nombrado por el Ayuntamiento
 el año actual, y se le entregaron los que acaba de

presentar el Receptor vendiendo Pedro de B. ruyos
 que son las que a continuación se expresan obligan-
 dose a rendir cuentas de ellos en su día

Trescientos de vivos a tres reales una	900
Tres y seis de difuntos a tres reales	48
Un baticinio de tercera clase	494
Tres D de cuarta a dos reales	6
Cien indultos de tercera a dos reales	200
Total <u>1548</u>	

Y firma con D. n. de que yo el Sr. del Municipio

certifico
 M. Perez  Juan Cavallero 

Vicente Hava 

Acuerdo formado de expediente
 para el abilitamiento de moros y
 demas operaciones por el sorteo
 del año de 1867:

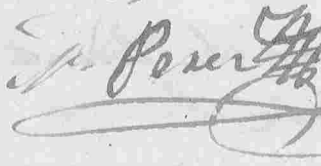
En la villa de Medi-
 na de las Torres a ocho
 de Febrero de mil ochocientos
 sesenta y cinco


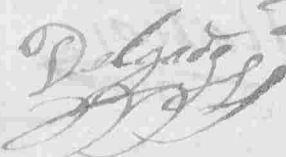
reunidos en sus Casas capitulares y sesión ordinaria
 para, previa citación al efecto, por el Sr. G. con-
 ponen el Ayuntamiento Cont. de la misma, e
 interinos de lo G. a receptura en el capitulogua-
 to, artículo treinta y ocho de la Ley vigente de
 reemplazos, su fha. treinta de Enero de mil ochocien-
 tos cincuenta y seis, acuerdan en su sesión
 el Domingo próximo doce de los corrientes
 y hora de las diez de la mañana en el ca-

ral del precedente acuerdo, en una hoja util,
sello de oficio, y el certificado =

Harán


Acuerdo y Sala villa de Medina de las Torres a doce
de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco,
reunidos en sesión ordinaria los Sres. del Ayun-
tamiento cont. de la misma en sus casas Consi-
toriales los Sres. del Ayuntamiento cont. de dho. ayun-
to, a sus Mercedes para mi en Sra. y el Sr. D. D. del
Sr. Presidente, era necesario por ceder al
acombamiento de naturaleza de su ser de
vicio, de intento de la Junta Provincial y pro-
visión en ejecución de las dho. disposiciones
en favor del Regidor octavo y Sindico
D. Juan Godillo Londoño, por lo que sus
Mercedes, y el certificado =

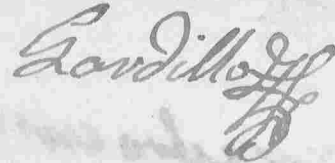
 













Acuerdo en la villa de Medina de las Torres, a cinco
de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, reuni-
dos en sesión ordinaria los Sres. del Ayuntamiento cont. de
la misma en sus casas Consistoriales, y dada cuenta

por mi el Sr. de om. del Sr. Presidente de la ^{veinte}
comunicación inserta en el Boletín oficial del Lunes
veinte del presente mes pasado de Febrero, relativa al
negociado de créditos en favor de Arguís y ~~Arguís~~
y nombramiento de apoderados para recoger de la
rección general de la Deuda pública las laminas
o billetes q. se expidan en ambos conceptos, y q. se
lebanse al efecto un acuerdo en el libro de actas
de sesiones, donde se expone el objeto del apodera-
miento y detalles de créditos, y bien examinados los
antecedentes q. obran acerca de este particular, y
en cumplimiento de la superior comunicación de
q. se hace referencia, precedente de Núm. local
del Ministerio de la Gobernación, y lo prevenido por
el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, acuerdo
en sus terms: Nombrar como tal su apoderado
para el recibo de las laminas o billetes q. se
expidan a su favor, y demas q. correspondan en su vir-
tud, a D. Fernando Domingo Lopez vecino de la
Villa y Corte de Madrid, como persona de toda su
confianza, para q. arregle en un todo a las pre-
scripciones de indicada comunicación, su Num. treinta
y uno de Enero, del presente año, practique y ger-
tione sobre los particulares q. la misma abra-
za y contiene, cuyo apoderamiento sea y se
entienda por dos años, a q. se. contrae la gestión
de este Ayuntamiento; debiendo esta Municipalidad
manifestar que los créditos pendientes en favor de
este establecimiento de Pósito, lo son primeramente
setenta y tres mil trescientos cincuenta reales q. en el
año de mil setecientos noventa y nueve como el
Gobierno como quinta parte del Fondo de Dn. Pósito
para sus urgencias: Cuarenta y tres mil doscientos sesenta

reales q. en el año de mil ochocientos sesenta y seis entregó
este establecimiento de Potosí en la caja de comarca
ción, bajo calidad de reintegro, con el interés a-
nual de un cuatro por ciento: igualmente o-
bran en favor del citado establecimiento de Potosí
tres acciones liquidadas en el Reino Español
del de San Fernando, de las quince q. se le
reunieron en el de San Carlos, procedentes
de ochenta mil reales q. entregó el Fondo de
Potosí al Gobierno: también en el año de mil
ochocientos treinta y seis, por la urgencia de comer-
cio y defensa de esta Provincia, se hecharon
mano por las urgencias de la guerra, a la
venta de los fondos de este Potosí, recogiendo
del mismo setenta y seis fanegas y cuartilla
de trigo, y quinientos ochenta y un reales en me-
talia; y además por la liquidación de doscientos, cien-
ta y unese reales y veinte y cuatro marcos.

Que respecto a Pajaris debe obrar en la ofi-
na, y con especialidad en la de la deuda pu-
blica, razón de lo q. queda habere anticipa-
do por esta villa y sus fondos respectivos, ca-
reciendo en esta de documentos q. lo acredite, y
que sin duda a los trabajos de la guerra de la
Independencia: Que para liquidación de todos los
los créditos se contraron por respectivos Ayunta-
mientos varios agentes, como lo fueron D. Juan
Bosch Maetz, D. José Antonio Triguero
y D. Pedro Lefebre, cuyos instrumen-
tos quedaron sin efecto, en virtud del de



ceto de once de Julio de mil ochocientos cin-
 cuenta y cinco mandando cesar los apoderados y especia-
 les, y q. cada Diputación Provincial designare
 uno q. cobrare tanto lo procedente de Propios como
 de Puntos, designandole por dicha Corporación á D.
 José Arri, en cuyo estado queda este negocio, sin
 q. hasta el día tenga conocimiento esta Municipal-
 dad se haya adelantado en el particular, ni de
 q. nada se haya realizado, de consiguiente este
 Ayuntamiento ignorando si el ultimo apoderado, q.
 lo fué de la misma Diputación Provincial, existe
 ó no, ó si se encuentra en circunstancias de con-
 tinuar este cometido, y concertando aquel como conduca-
 do por el transcurso del tiempo, en cumplimiento de
 lo preceptado en la comunicacion de q. se hace
 referencia, y en otras Disposiciones, denegando como tal
 su apoderado al ya mencionado D. Fernando Domín-
 go Lopez: al mismo tiempo acordaron sus señas
 se deducan las tres copias del presente, q. en dicha
 comunicacion se designan, remitiendole la una co-
 mo acuse poder al referido apoderado para uso
 de sus facultades, y las dos restantes al Sr.
 Gobernador Civil de esta Provincia para el
 giro q. correspondiere. Y lo firmaron sus señas.

de que certifico =

J. Vicente Rosillo

Gerónimo Mateos, Antonio García

0000

Fran. Masuado, Isidoro Larcia

Lore M. Gallardo, Gabriel Guebara

Juan Rubiales

Manuel Gordillo, Juan Gordillo

Victoriano Herrera, Juan Barrientos

Angel P. Pineda

José María y Blanca

Nota: Por el correo del mismo día se remite un con dos
 copias certificadas al Sr. Gobernador Cuit. y otra
 al apoderado J. Fernando Domingo Lopez de recer-
 tifico =

J. Vicente Hava y Blanca Srio. del Ayuntamiento
 de esta villa =

Certifico: Que en la Sesión ordinaria del
 día de ayer, se practicó ante el Ayuntamiento de esta
 villa la siguiente = En la villa de Me-
 dina de las Torres a diez y nueve de Mayo de
 mil ochocientos sesenta y cinco, estando reunido
 en Ayuntamiento en sesión ordinaria, y en
 su sala capitular se presentó por el Sr.

respondiente peruvio, Juan Ramiro ^{veinte y dos} de esta ciudad, manifestando: Que teniendo concertado su hijo Leonor de Telesforo Jose Ramiro y su hijo soldado del batallon Provincial de Arequipa, por el cupo de este sueldo, espousales con Leonora Gabriela Perez y Fernandez su convecina, se obsequie el conpariente, en conformidad a la regla tercera de la Real orden de veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, a tener bajo su amparo a la mencionada Leonora Gabriela Perez y Fernandez, si se realiza el matrimonio, en el caso de salir el batallon de la Provincia, y para q. dho. su hijo pueda acreditarlo donde correspondiere ^{y solicite}, se acredite por la presente diligencia, y se le entregue original, lo q. asi se certifica por sus meritos, ordenando se demueve certificacion liberal de esta diligencia q. se unira al libro de actas capitulares para q. siempre conste. Y lo firman dho. Sr. y yo el Juan Ramiro, haciendole a su negocio el tpo. q. presente, por no saber de todo lo q. yo el Sr. de esta Municipalidad.

Dada certiffio = Vicente Perez = Geronimo Man
teos = Fabian Garcia = Juan Ramiro = Angel
Garcia = Vinuesa = Juan Rubiales = Victor San
cia = Juan Godillo = tpo. p. Ramiro Ramiro = Di
cando Sanchez = Vicente Haza y Olaveria Sr. =

Conviene a la letra con su original, y q. me remitan
para q. este en cumplimiento de lo mandado, ponga la pre
sente q. firmo y vivo el Sr. Alcalde en Medina de las
Heras a los veinte y dos de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Yo el Sr. Alcalde
Vicente Perez

Vicente Haza

Acuerdos



En la villa de Medina de las Torres a diez y ocho
de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos
en sesión extraordinaria, previa citación al efecto,
los Sr. del Ayuntamiento de la misma, bajada por el
del Sr. Don Juan de Mada, por indigni-
dad y salud del Sr. Mada, se hizo presente por
Sr. Presidente en negocios por el con-
traviento de una comisión tanto del seno del
Municipio cuanto de la Junta Provincial para
oir y resolver los agravios de jendones que
tambien respecto al amillaramiento por las contribuciones
civil e inmueble, cultivos y ganaderia del
año en curso de mil ochocientos sesenta y
cinco al sesenta y seis, y en la virtud de
los dho. nombramientos en favor de los indi-
viduos siguientes:

Del Ayuntamiento

D. Juan Gordillo Gordon
D. Jose M. Gallardo

De la Junta Provincial

Juan Rubiales Delgado
Juan Garcia Mera
Jose Mojica Gordillo

Manuel Mateos Trujales. y los firmaron
sus señas de que certifico =

M. Perez ~~Mateos~~ Garcia Delgado Rubiales

Gordillo Gordillo

Gallardo Masera

Barrientos





veinte y tres.

Postos.
n.º 269.

Con esta fecha recibí
to al Ilmo. Sr. Direc-
tor general de Admon.
local en el Ministerio
de la Gobernacion las cer-
tificaciones que V. acom-
paña á su comunica-
cion de 19 de Marzo
ultimo, nombrando en
el Ayuntamiento su apo-
derado en la Corte á D.
Mariano Perez de tu-
dela. Lo digo á V. para
su conocimiento, de la
corporacion que por sí
se advertiéndole que
de las cantidades que
perciba el munici-
pio ya sean por los
Propios ó por el Por-
to y de su ingreso en
presos y para conseguir

el arco que corresponde
me de partes

Dios que a N. U. a Ba
da por 9. de Mayo de 1862

Fro
Sarmientos

D. J. Alcalde del Ayuntamiento
de las Torres.

la
a
ss





venido y cubido

Siendo los desos del teniente
Sr. Director genl. de Rentas
Estancadas, obtiene los mayo-
res rendimientos posibles
en la renta de la sal, y con-
tribuyendo la idea de esta-
bleciendo un alfabi en esa
localidad, daba el resultado
de apetece y de propio tiempo
se verifican su vacan-
dario, por q. se evita la
molestia y costo q. le ocasiona
el pasar a tomar la sal al
alfabi de donde hoy se
surte, y como quiera q. las
ventajas q. han resultado
a esa poblacion, sean de
alguna consideracion, es
preciso q. para conseguir

el objeto se facilita por
ese Ayuntamiento en la
locos capitan para el
con y el peso y gastos de
servicio para el servicio y
expedicion de dicho objeto
debiendo de verse si el
no aceptarse tal propuesta
por ese Ayuntamiento, no
sea indispensable trasla
ta. Solucion. se ha mandado
que se halla establecido
en Villa, a otro en el
Ay. de este pueblo si facilito
Asunciendo el mismo
y demas intereses.
Desease el mismo en
Solucion. el mismo a
y manifestar si la

veinte y cinco
con la brevedad posible,
muerto con beneplacito
a su conformidad o nego-
tativa, para su cargo presente
a la Superioridad en tiempo
oportuno.

Dios que todo lo puede
Madrid 31 de Mayo de 1865
Juan Cabal
de Lima

D. Esteban Gonsalves de Medina de las Torres

Comisionado del 1.º de Mayo de 1865

[Faint, illegible handwriting in the top section of the page]

[Faint handwriting above the signature]
Actos de los Comisarios de



Junta de esta villa en la sesion ordinaria del once
del actual del fin y p. decreto de la Mun. Pral.
de Hacienda p. ca. de la P. ca. por la resolucion
q. corresponde. Lo mande y firmo el Sr. Al-
calde Cont. de Medina de las Torres Juan mesa
de mil ochocientos sesenta y cinco.

J. Vicente Perez

J. S. M.
Vicente Flavia
y Manero
Jes.

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres a
once de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco
reunidos en sesion ordinaria en su casa Comunal
los los tres del Ayuntamiento de la villa
p. en su S. no. y de ord. del Sr. Presidente
se dio cuenta a sus Merced. del oficio de la
Mun. Pral. de Hacienda p. ca. de la P. ca.
fecha treinta y uno de Mayo ultimo q.
precede relativo a los beneficios q. pueden resul-
tar si se establece en esta villa un alfoli
p. la expendicion de sal, habiendo conferenciado
de detentamiento sobre el particular, acordaron
se establezca dho. establecimiento alfoli, facili-
tando al efecto p. este Municipio el local
capaz p. almacen y el peso y pesas necesarias
p. el recibo y expendicion de dho. efectos, y q. se
ponga en conocimiento de referida Mun. segun

asi lo mandaron. y lo firmaron San Mateo
de g. certificar

M. Perez Garcia
Mateos Masquez Manuel Gordillo

Gardillo Nerrera Jimenez
Delgado Rubiales

Nicolas Jara
y Jarama

Acta N.º de las cosas del dize e de. me. de p. me.
entonces de la Audiencia. Prata e Hacienda p. me.
lo venello con el dize e de. me. de p. me. de g. certificar:

Jara

Acuerdo en la villa de Medina de la Torre a
diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta
y cinco, reunidos en sesión ordinaria en un lugar
Capitulares los Sres. del Ayuntamiento const.º de la misma
p. me. en Presidente se tiene presente en necesa-
ria p. me. al nombramiento de un Comisionado de su
p. me. g. pare a la capital de Madrid a entregar
por los quintos del presente y cumplidos, y en
su virtud p. me. unanimidad de voto, fue elegido
para tal Comisionado el Regidor cuarto D.º Juan
Masquez. y firmaron San Mateo de g. yo en sus certi-
ficar:

M. Perez Garcia Mateos Masquez

Nerrera Jimenez Delgado Rubiales

art. 123

veinte y siete

Vicente Tava
Alcalde
1791

Acuerdos en la villa de Medina de las Torres a veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y cinco reunidos en sesión ordinaria en su casa consistorial los Jtes. del Municipio de la misma q. al final se expresaron sus nombres bajo la presidencia del Sr. primer teniente Alcalde por mi su Sr. de am. de dho. Sr. se dio cuenta a su Med. del oficio q. se me, del Alcalde de Fuente de Cantos fha. veinte y tres del actual sobre la reunión de Comisionados de los Ayuntamientos de las cinco villas hermanas q. fué a tratar en Junta respecto al derecho de comunidad q. pretenden tener en el val. de los Tardinales el Ayunt. de la Puebla del Maestre, y sobre la enagenación q. el Ayuntamiento de Tardinales ha dispuesto de los pratoros veranos y rastrojos de los sembrados de las terras comunes en abierta oposición a las reglas y forma q. han venido observándose continuamente cuya Junta ha de tener lugar el día veinte y siete de dho. presente mes, de día a doce de su reunión en la Sala consistorial de esta Fuente de Cantos, e inteligentes Jtes. Ser. acordaron: Quebrar, como quebraron por el objeto indicado, q. se representase al Regidor oidor y Jindio Sr. Juan Verdillo Gordon, en quien delegar todas sus facultades y en dho. necesario sin veltor.

cion de ninguna especie, citando a Don
 autorizacion para q. el Comisionado gestione y
 cobre el referido Ayuntamiento de Fuente de Cantos
 los cuatrocientos cincuenta y tres d. y veinte
 y cinco centimos q. hace tipo. Arren en su
 poder, precedentes del dano causado en el Real
 Dn. de Calilla desde el puente de Sesecho
 hasta el de Salas, con el unido traslado de
 la cedula: y para legitimacion de su perso-
 na se le franquea certificacion literal de
 este cuerno poder, q. firmen su Mera q.
 q. certifico:

D. Mateos Garcia Delgado

Rubiales Gallardo Gordillo

Barrientos y Vicente Flavia

Nota: En veinte y seis dias mes y año saque certi-
 ficacion literal del precedente cuerno poder
 q. entregue al Comisionado Don Juan Gordillo
 Godon, y en su credito firmen de q. certifico:



Venida y vuelta

El Ayuntamiento de la Villa
de San Mateo ha provocado
la reunion de los comisionados
de los ayuntam^{tos} de los cinco
pueblos que constituyen la
jurisdiccion para el efecto
de celebrar en comun y
los torneos de la Villa y de
mejor que son a mejor, afin
de haber en junta respecto
del desahucio de comunidad
que pretende tener en el
valle de los Andarales
el ayuntam^{to} de la Puebla
del Maestro. La junta
pues ha de tener lugar el dia
27 del actual hoy dia de la
manana en los techos consi-
derables de este ayuntam^{to}.
Ahora ha de tratarse en
junta de la enajenacion

que el Ayuntamiento de
Monasterio ha dispuesto
de los papeles de los yernos y parientes
que se hallan en los libros de
cuentas de los yernos en abierta
oposición a las reglas y forma
que han venido observando
se continúen y permanentemente

Lo digo al fin de que
esa corporación municipal se
sirva avisar al comisionado
o persona que debe representar
la en dicha Junta

Dada en la ciudad de
Valladolid a 23 de junio de
1866

Fernando Larrea

J. Alcalde constitucional de Medina de Riosecuro

MS. A. 9. 1. 1. 1. 1.

[Handwritten flourish]

[Faint handwritten text]



1. M. de la Cruz

De

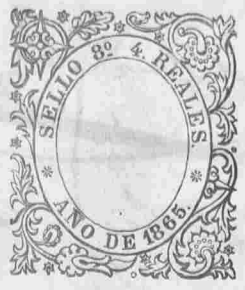
Medina de los Rios

de



Acuerdo de nombramiento de
cobradores de todas contri-
buciones

En la villa



de Mediana de las tomas a veinte y tres de Julio de
 mil ochocientos sesenta y cinco reunidos en sesion publica
 naria los Sres que componen el Ayunt. Const. de
 la misma visto que es llegado el tiempo de verificar
 el nombramiento de cobradores de todas contribuciones del
 año economico de mil ochocientos sesenta y cinco a mil
 ochocientos sesenta y seis, acuerdan sus Mercedz nombrar
 como nombran por tales cobradores a D. Jeronimo Mateos
 primer teniente de Alcalde y a D. Juan Ma-
 tias Regidor cuarto de su Municipio los cuales daran
 principio a su cobro bajo las garantias que tienen
 prestadas en el año economico que concluyo en treinta
 de Junio ultimo; y citando por escrito a los Sres aceptaron
 su nombramiento firmandolo en su credito con sus Mer-
 cedes de que yo el Sni interior certifico=

J. Vicente Perera Jeronimo Mateos

Antonio Garcia Juan Rubiales

Gabriel Delgado Victor Linares

Fran. Masera

Manuel Gordillo Juan Gordillo

Juan Barrientos Jose M. Gallardo

Victoriano Herrera

Ricardo Sanchez

San J. P.

Atendido, en la villa de Medina de las Torres a veinte y tres
de Julio de mil ochocientos veinte y cinco por
señal de su reunión en su sesión ordinaria los señores del
Municipal de la misma se hizo presente a dichos señores
por el Sr. Presidente que hallándose en suspenso
el Real Decreto de fecha de 27 de Diciembre de mil
ochocientos veinte y cuatro sobre la creación
de Titulares de Medicos y Farmaceuticos con obliga-
ción de asistir a los pueblos, a esta en el caso de
nombrar provisionalmente los que se designaron que aun
se desempeñan dichas cargas, hasta tanto se sepon-
ga en ejecución el Real Decreto citado y en virtud
de lo acordado nombrar por Medico Titular pro-
visionalmente a D. Juan Segismundo Torralba
y por Farmaceutico a D. Justo Alvarado y para
de D. Juan Duran y en su representación a su
Regente D. Jose M. Ruiz a los cuales se les hará
saber para que acepten y firmen en cargo

de un punicipio a su fin desempeño y en su credito lo
firmaron sus Mandos de q. yo el dho interino auto.

^{fuo}
M^o Fructo Benitez Mateos Garcia
Delgado Gordillo Massacoff
Gordicoff Larrea Gallardo
Ortiz ~~_____~~ Ricardo Sanchez

Los que suscriben en virtud de dha conperacion consideramos
que lo plaza de Medico Titular de esta villa en esta
vacante no procede el nombramiento de Medico Titular
interino y que no concediendo a los Regent. la ley
el nombramiento de practicante sino en virtud del
decreto del arreglo de partidos Medicos y ilegal qd
que acaba de hacerse por esta conperacion en virtud
de estar en suspenso dho decreto hasta el primero de Enero
de mil ochocientos veintay seis y en su credito lo firm
man de todo lo que certifica

Juan Rubiales Juan Baquerito
Victoriano Herrera
Ricardo Sanchez

Qu
Acaendo en la villa de Medina de las Torres a treinta de

Julio de mil ochocientos veinte y cinco reunidos
en sesion ordinaria los señores del Ayuntamiento de
la misma se hizo presente por el Presidente interino
D.º Genovino Mateos primer teniente de
Alcalde en vista de la carencia de aguas pota-
bles en esta Poblacion, la necesidad imperiosa de reco-
ger al filon llamado de las Lanchas las que
emanan del circado de D.º Miguel Mateos para
que de este modo este medianamente mantido es-
te pueblo; y estimando sus Mercedes, justa la
proposicion ventosa, combiniaron unanimesmente
en que por el maestro alarife Domingo de las
tas se proceda a practicar obra, satisfaciendo
ciendo su importe de la partida presupues-
tada para canchales, asi lo acordaron y firman
sus Mercedes de go su S.º interino certifies =

M.º Mateos Garcia

Barrientos

Garcia

Robiales

Cyrotex

Gallardo

Ricardo Sanchez

S.º Tit.º



Señor Presidente y demas individuos del Ayuntamiento Const. de esta villa =

Angel Carretero de estado casado officio braceru, mayor de edad de esta hacienda, ante V. con el debido respeto expone, que encontrandose sin hogar para guararse de las intemperias tanto el exponente como su familia, y demandando continuu al efecto unos cuartos para en el sitio del Pilar de las Lanchas, hoy calle del Calvario de esta poblacion, se han de subir diez ondenas de me con una cierta porcion de terrenos mensurados por peritos para la edificacion de dho fundo, bajo las bases y demas condiciones con que se hayan dado a los demas vecinos que las tienen en citados terrenos: Por tanto =

A. V. V. Suplico asi lo provean y manden por ser de justicia que con Merced expiera recibir el suplicante de la notoria justificacion de tan digno Municipio. Medina de las Torres, Julio veinte y nueve de mil ochocientos sesenta y cinco =

Yo a ruego Manuel Rodriguez

Acuerdo; En la villa de Medina de las Torres a treinta de Julio

de mil ochocientos veintay cinco sumidos en arrendamiento ordinaria los señores del Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Cádiz por mi su Lmo interino se dio cuenta a sus Mercedes de la solicitud que antecede e' inteligenciados de su contenido acordaron: Acuden como acuden a la concesion del terreno solicitado por Angel Carnelero porbio el correspondiente arrendamiento q' se practicare por el maestro Manise de esta villa Domingo de Castro a quien a hura saben para q' aceptando y jurando el cargo proceda a realizarlo a la mayor brevedad conpagando despues a prestar la oportuna declaracion haciendose saber igualmente al peticionario que no a de poder enagenar ni permutar la nave o naves que puelende hacen hasta que totalmente se realice la construccion. Y firman sus Mercedes ordenando se mande estas diligencias al libro de aguas capitulares a efectos conducentes de todo lo q' antecede.

Mateos Garcia

Parientes

Rubiales Garcia

Collado

Collado

Ricardo Sanchez

Sus Señores

Notif. por
aceptacion y firma
de los señores

En la misma villa y día mes y año lize
saben a Domingo de Castro maestro de la mis-
ma lo prevenido en el acuerdo anterior respecto a par-
ticular que le concierne leyendole integralmente y
dandole copia literal, quien enterado dijo: acepta el
cargo que se le confia firmando a presencia del Sr.
primer teniente Alcaide de manera que bien y fiel-
mente firmando en su credito con su tenid de g.
centifico

[Signature]
Mateos

[Signature]
Sanchez

Notificacion) Lo continuo notifique y ley integralmente el con-
tenido del acuerdo anterior a Miguel Carreras de
esta vecindad dandole copia literal; quedo entera-
do no firma por no saber lo hace un testigo a su
ruego de g. centifico

[Signature]
Manuel Garcia

[Signature]
Sanchez

Recuerdos { En la villa de Medina de las Torres a veinte y
siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, ven-
didos en sesión ordinaria los Sres. del Ayuntamiento
Constit. de la misma y el Sr. Jefe de la

Ind. y de orden del Sr. Presidente, se dio com-
enciamiento del oficio dirigido por el Sr. Mateo de
Montemansu en forma veinte y cinco del ac-
tual, copiada en el libro de registros y ha-
bla sobre el sorteo del fruto de Bellota
del Valle de Calilla, entre las cuas, herida-
nas de la Sta. de Montemansu, Monesterio,
Fuente de Santos, Cabredilla de los Páramos,
y esta de Medina de la que se celebrara
en la primitiva de Montemansu el día
primero de Septiembre inmediato, y hora
de la día de su mancomunidad en la Sala
Capitular y al efecto se provee con
comunicación de cada una, inteligencia de los
Sres. Acordaron: Nombres como nombran
por su representante para el objeto indi-
cado, y demás asuntos de que queda trata-
do en la comunidad al Regidor nuevo de
Juan Parientes, en quien confieren y
delegan todas sus facultades en dho. nec-
sarias, sin restricción de ninguna especie,
facilitándole certificación literal de este
acuerdo poder, plena legitimación de su
persona, quien irá provisto también de
los doscientos ochenta y seis rs. vna.
y según aparece del oficio de d. lo ha-
beho inserto, y certificación de lo acom-
pañaba, correspondiente a cada villa por
la dotación del granero por un año, salien-
do los recibos tasados que se comunicaron el



fronte & batalla, y divididos en cinco porcio-
nes iguales, el del presidente del oficio, y valor
del papel sellado gastado en el expediente.
Y lo firmaron sus señas de q. certifico =

M. Perez y Montoya Velgado Rubiales

Massu Gardillo Juan Bascientos

Vicente Herra
Ind.

Nota con la misma fecha sigue certificado literal del
precedente acuerdo, poder q. entregues al servi-
ciado D. Juan Bascientos, de q. certifico =
Herra

Acuerdo en la villa de Medina de las Torres
a diez de Setiembre de mil ochocientos veintay
cinco, reunidos en reunion ordinaria los señores Jueces
Contes de la misma con sus claros Conserciales,
se propusieron por el Sr. Presidente que encontraron
dese enteramente destruida la caja don-
de se conducian al Sepulchro los cadaveres,

de los señores nobres de esta villa, se esta-
ba en el caso de proceder a un ajustada
para los casos que quedasen ocurridos y acordar
de que fondo se ha de satisfacer esta con-
postura; y en su virtud sus Mercedes acordar
non. Se provida inmediatamente a la
reedificación de mencionada caja, y se
cubra su importe de la fran-
dida de impuestos consignada en
el presupuesto Municipal de la año
económico presente aprobado por
el Sr. Gobernador Civil de la Provincia
y firmen sus Merces el certificador.

M. Perera

Mateos Garcia Rubiales

Gallardo

Delgado

Lordillo

Barrionuevo

Vicente Masad
y Masad



Don Juan de Dios ...

Comprovese ...

Don Juan Diego ...

...

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name.]



treinta y cinco

Dⁿ Juan B. Bravo Secretario del ayuntamiento constitucional de esta villa de Montemolin

Certifico: Que en el expediente instruido en la misma para deslindar y tasar la bellota del caudal de calilla para el disfrute entre las cinco villas hermanas, aparece el acta de sorteo que literalmente dice asi = Acta de sorteo = En la villa de Montemolin a primer de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco el Sr. D. José Gramado y Parrasco, Alcalde constitucional de la misma, siendo las diez de la mañana se constituyó con el infrascripto secretario en la sala capitular de fin de celebrar la junta acordada con las hermanas de Fuente de Santos, Medina de las Torres, Calzadilla y Monesterio; y habiéndose presentado como comisionados por aquellos municipios D. Manuel Rodriguez Don Inocente Garcia Don Diego Garrido y D. Juan Barrientos segun las credenciales que han exhibido en el acto, su merced declaró constituida la junta acordándose por unanimidad se procediera seguidamente a verificar el sorteo formándose a el efecto cinco papuletas con los nombres de las villas, y otras cinco con los de los partidos, y dobladas unas y otras con igualdad fueron colocadas en sus correspondientes bolas, y puestas en dos vasijas se movieron a satisfaccion

de los expresados señores y se dió principio á el acto dando el
resultado siguiente = Fuente de Lantos Valbe la Yaba = Mo-
nasterio Cabezas del Toro = Calradilla Llano del Porcho = Me-
dina de las Torres Cañada = Montemolin Cajivurota = Conclui-
do se dió porterminado el acto haciendo entrega los señores co-
misionados de los doscientos ochenta y seis reales, que por quin-
tas partes ha correspondido á cada villa, y firman de que
yo el infrascrito Jrió. certifico = José Granados = Juan Bar-
rientos = Diego Garrido = Manuel Rodriguez Castañon = Ino-
cente Garcia = Juan B. Bravo = Jrió. _____

Y firmas que conste unido las presen-
tes con el V.º B.º del Señor Alcalde y
selladas con el de estas Alcaldías en
Montemolin á primero de Setiembre
de mil ochocientos setenta y cinco



V.º B.º
Granados

Juan B.º Bravo
Jrió

Blanca

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or official document.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or a specific clause.]



[Large, stylized handwritten signature or name, possibly 'Juan...' or similar, written in a cursive script.]



Don Alcaide Const. de esta villa

Juan Antonio Delgado, labrador D. Victoriano Me-
 suera, Jorda de Juan Alejandro, Santiago Charrino y
 Jora, Juan de Sanico y Gordon, Julian Mateo, Canales
 No, Julian Garcia, Justo Sanchez, y Juan de Villan
 todos vecinos de la misma, ante V. Sr. Alcaide Const.
 y Presidente de la misma, presentamos y decimos: que
 siendo dueños de las tierras sitas en el partido deno-
 minado Puente de Legales lindantes con la Dhera
 Boyan de estos Pinos y con el arroyo llamado de
 Castillejo el que por la irregularidad de su curso
 obstruye parte de las fincas que poseemos y mas aun
 por los diques puestos por las personas o dueños que
 nos antecedan que aumenta el aluvion por cuya ra-
 zon se nos siguen daños de consideracion: los anterior-
 mente dichos tenan, sin que sea visto que nosotros de-
 nunciamos a nadie pero si es cierto que estan dispu-
 tando cada uno la parte posible la que le corres-
 ponde por cuya razon estando nosotros en el mismo
 caso y con el fin de evitar los perjuicios pedimos
 que por ciertos nombrados por la Corporacion
 que V. dignamente puede se arraje y se designe
 a cada uno la parte alcuota y. le correspon-
 da y si acaso hay q. para subsanar esto haya
 que tomar parte de la Dhera Boyan (la que
 tendra tambien su beneficio por el mismo que
 le haga) pues que el arroyo despus de beneficiar

no ofendena ni a los particulares reclamantes
ni a la Ilustre Boyaca que lo representan
En cuya atencion y creyendo ser justo lo que
reclamamos y un bien para la sociedad entera
pues q. lo que el agua arrastra y lo queda
inutil para siempre a

Suplicamos que teniendo en consideracion lo ante
riormente expuesto con la razon que nos asiste se
dignen acordar lo q. crean mas conducente si es q.
esta en sus facultades y de no franquarnos su acuerdo
con el original para acudir donde la Ley nos permita
Gracia que esperamos recibir de la Corporacion de Q.
pues que a nuestro parecer es de justicia
que pedimos C. Medina a las Torres clemencia 31 de 1865

Juan Antonio D. Gadea

Victoriano Herrera

Francisco Causaca

Alonso Victorio Cabrera
Por San Alejandro Gordon por Canuto Ramirez prozo

Francisco Gomez Colas

Julian Garcia

Alonso Pedro Matamoros
por Justo Sanchez

Francisco Villar

Acta presentada en mi Sala a las ocho y media de la mañana
del día de la Sta. por Julian Herrera y otros

Juan Rubiales Manuel Gordillo

Victoriano Heredia

Juan Gordillo

Gabriel Delgado

Antonio Garcia

Y otros con sus

Vicente Novas
Manuel
Junio

Notificacion y juramento de los peritos } En la misma villa, y dia, dia
de esta Municipalidad, a presencia del Sr. Alcalde el embargamiento de peritos q. antecede a Jose Masias Jaramilla y Nicolas Rodriguez de esta vecindad, leyendoles integramente el auto auto, y dandoles copia literal, quienes entera do dijeron: aceptan el cargo q. se les confiere jurando a presencia de dho. Sr. Alcalde de desempeñarle bien y fielmente firmando el q. sabe con su ven. de q. certifico.

M. Perito Jose Masias Jaramilla

Vicente Novas

Declaracion de los mismos } En la misma villa a diez y seis de junio de se tenido año comparecieron en esta Alcaldia los peritos Jose Masias Jaramilla y Nicolas Rodriguez de esta vecindad y dijeron: que en cumplimiento del cargo q. tienen aceptado y jurado se acuerdan siendo de nuevo reiterados en parados a reconocer las tierras que banios vecinos de esta tienen juradas al arroyo de las Hileras, volundades con la Dehera Moyan de estas Indias y



Cuyas tierras pertenecen al partido de Fuente N.
gales, y encuentran q. estas tienen esta porción
perteneciente al citada dehesa; cuyos dueños, con
expresión de sus respectivas porciones, son las sig.^{tes}

	Valor
Vicente Carrion, un celemin y tierra	80
Juan Mijar Garcia coshen, una quartilla	20
Benigno Lagares, un celemin	80
D. Jose Luis Calvo, un celemin	80
Franco Quintillo, medio celemin	40
D. Fran. Quintida, tres quartillos	60
Juan Espinosa, un celemin	80
Juan Ant. Delgado, un celemin	80
D. Victoriano Hernandez, u. y	80
Juan Alejandro Gordon, medio celemin	40
Carulo Hernandez, tres quartillos	75
Franco Camero, dos celemines	200
Julian Mateo coraballo, una quartilla	30
Julian Garcia, una fanega	900
José M. Perez, tres quartillos	75
Franco Villar, un cuartillo	25
Vicente Romero, medio celemin	40
Franco Gordon Delgado, medio celemin	40
Manuel Delgado y Gabriel Delgado, medio c.	40
Don Mateo, una quartilla	25
Valentin Muir, medio celemin	40
Estevan Menaya, un quartillo	25

Simón Moryón Jorcano un quartillo — 25

Juan Ramirez una quartilla — 250.

Que es cuanto han considerado justo y arreglado, y lo vendan en descargo del juramento prestado, en q^o se afirman y ratifican como en esta su declaracion leida q^o los fue, siendo de edad mayores de setenta y setenta años respectivamente y firmas el q^o sabe con su Med. de q^o certifico =

J. Perez

Piente David
y Juan

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a diez y ocho de Junio de mil ochocientos Sesenta y cinco reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Ayuntamiento de la misma en sus casas comunales, y dada cuenta del estado q^o ocupa este expediente acordaron: Que son ciertos cuantos hechos se refieren en el ante escrito, y q^o se remita este expediente original al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para q^o S. S. se vuelva si otros terrenos han de darse a los individuos q^o constan en la declaracion pedida a censo, o en su

Ante mi y la firma de los Señores de
el Testigo

J. Juan Pérez

Gerónimo Mateos

Antonio García Juan Rubiales

José María Gallardo

Gabriel delgado

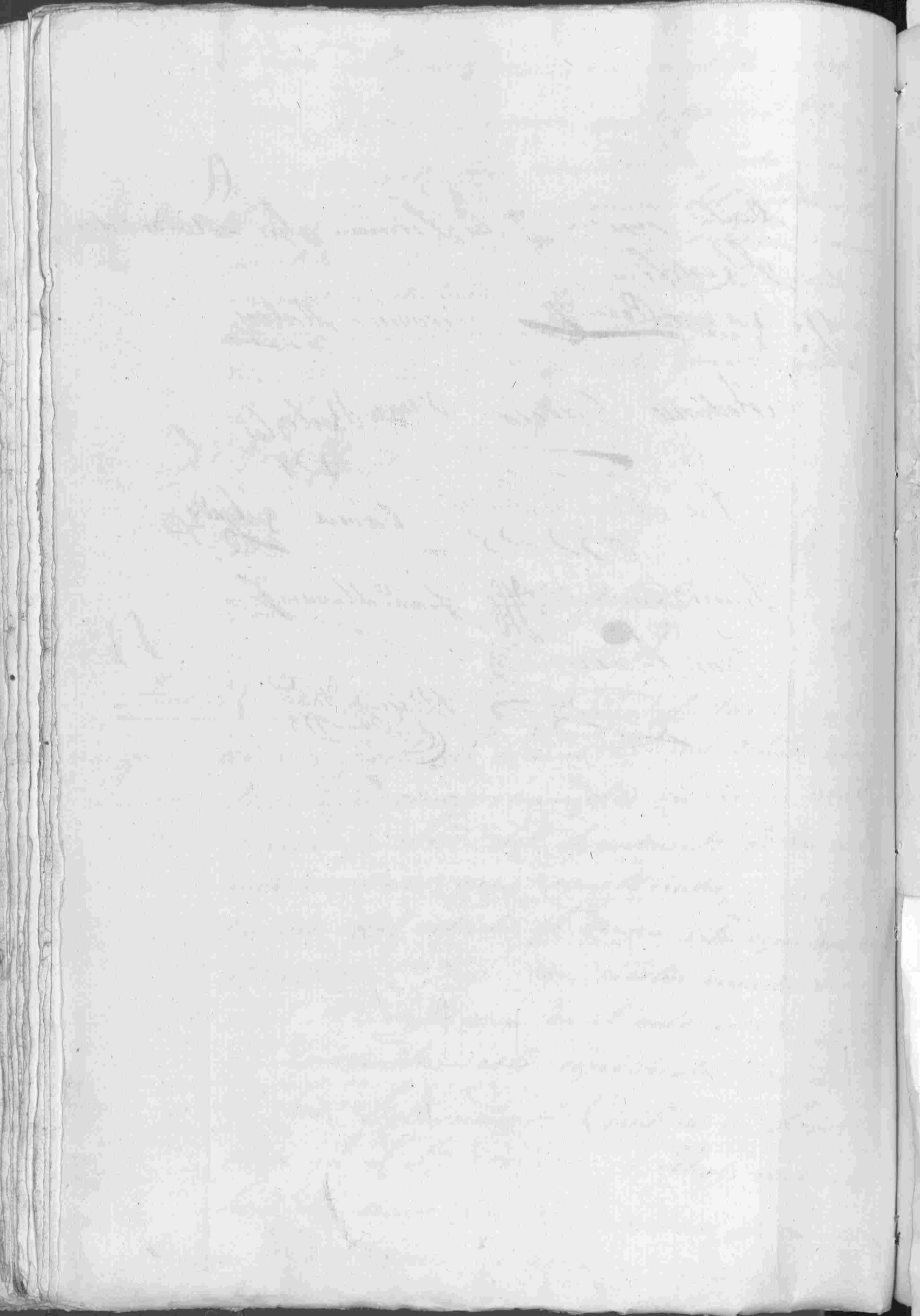
Juan Gordillo

Juan Masu

Juan Benavente

Juan Benavente

Juan de Haza
Juan de Haza
Sr.



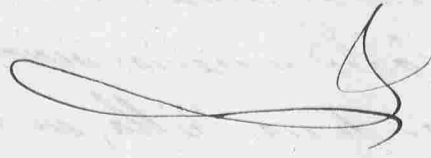


Propriet
E. L. 103

Visto lo informado por el Ayuntamiento en el expediente instruido a instancia de Juan Antonio Delgado y varios vecinos de esta villa, en solicitud de que se enderece el cauce o curso de las aguas del arroyo llamado Cortillejo que corre en la actualidad por la dehesa Boyal y terrenos de dominio particular lindantes con aquella, cediendo a otras particulares por la tasacion las pequeñas porciones de terrenos que resultan por virtud de la referida variacion, he acordado acceder a dicha peticion, sin perjuicio

del derecho de tercero, a
cuyo fin, se devuelve,
adjunto el expediente de
su referencia.

Dios que a V. U. a. sea
dado 27 de junio de 1869.



Fra
Turismo



Por Alcalde de Medina de las Torres

Envent 7 1880

Envent 7 1880

Auto. Des. connoissances de



En precedente on, al Ayuntamiento en la sesion ordinaria
del dia de mañana, para el acuerdo lo que
era conducente. Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde
de cont. de Medina de las Torres Julio primero
de mil ochocientos sesenta y cinco:

D. Vicente Perin
P. L. M.
Vicente Perin
y Manuel
Jun.

Acuerdo En la villa de Medina de las Torres a dos
de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, ven-
tidas en su cara propia y sesion ordinaria,
los tres del Ayuntamiento de la misma sedion acordó
a su medi. p. en su ses. de la precedente on,
del Sr. Gobernador Civil de la Provincia de
veinte y siete de Junio ultimo, en cumplimiento
del auto que le subyace, e inteligencia de sus
medi. acordados. Nombrar una Comision de ar-
teses, que lo fueren D. Jeronimo Mateos primer
Teniente Alcalde, y los Regidores D. Manuel Man-
co y D. Juan Davientos, D. Jos. Perito, Fran-
cisco Moreno y Jose Manuel Toranzo, y
el aradorero D. Miguel Torres Galland, con el
objeto de revisar el terreno, memorias y tasacion
de la vez, para imponerle el canon que por
su tasacion le correspondia, y acordado el

Sea lo proceden a venalante a cada uno de
porcion de le pertenencia. Asi lo acordaron
firmados. Jm. 2 q. certifico =

F. Francisco Perez Guillermo Mateos Antonio Garcia

Fran. Manuel
Gabriel Delgado
Lore M. Gallardo

Wendro Garcia Juan Cordillera

Victoriano Herrera

Juan Barrientos

Vicente Navas
Alonso

Notifi. En la misma villa y mencionadas de
mas y mas, yo el Sr. de esta Municipalidad
le integrante el contenido del presente entre
en la parte de le compete, a Manuel
Novas, Jose Masas Jaramilla y Mi-
guel Novas Gallardo de esta ciudad
dandoles copia literal, y firmen, 2 q. cer-
tifico =

Comprova. En referida villa a sea de mas

cuarenta y tres.
cristianos mer y am, lo compraviesen en estas
Medina los tres, q. componen la comision
moustrada p. este Municipio, y se expresan
en el acenento ante, y manifestaron; que
en desempeño de su cometido, han pasado
a reconocer y enderezar el arroyo q. pasa
entre los terrenos del partido de Fuente N-
galea y dehem de Cutillejo, encontrando
ser tan iniquificiente las porciones q.
tienen los terratenientes en Dha dehem,
q. no merecen fijar la tasacion, atendien-
do p. una parte a q. tambien viene
teniendo los dehem, y p. otra a q. son
mas los descendidos q. tienen q. ha-
cer los dueños de los terrenos en endere-
zar el cauce p. el curso de las aguas,
q. lo q. pudiera regularse por
tasacion, habiendo quedado perfectamente
avanzado y con embalsadas el terreno p.
donde ha de enderezarse Dho. arroyo, y
lo firmen con su ven. d. q. certifica:
Asi como de haber manifestado la comision q. siendo escrito
y terreno avanzado p. las partes q. enderezar el curso de las aguas,
han vedado al terreno q. se ced. a porciones iniquificientes y
sin tener q. hacer el arroyo.

M. Peraza Juan Gordillo

Fran. Masana Juan Barrientes

Gerónimo Mateos

José María
Plaza

Venerdo En la villa de Medina de las Torres a diez de
Septiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, ven

vicios en sesión con los Sres. del Ayuntamiento de la ciudad
 por sus Sres. y de ord. del Sr. Presidente se disci-
 cuenta a San Mateo del estado q. ocupa este ayun-
 tamiento, del q. resulta q. siendo insignificantes y
 de escaso valor las porciones q. a algunos de los
 vecinos peticionarios les corresponden recibir,
 y resultando además q. los gastos q. hecy
 q. haer para endoverar el curso de las aguas
 es mayor q. el beneficio q. reportan las
 pequeñas porciones q. reciben, y teniendo
 demas en consideracion q. las regas de la
 dehesa de Vaya reciben tambien beneficio por
 las obras q. tienen q. haer los vecinos evitan-
 do por ellos la inundacion. Atendamos: Que
 siendo de cuenta de los peticionarios el abrir
 el cauce se les de gratis el terreno por las ra-
 zones q. quedan sentadas lo q. se ha de valer
 al este vecindario por medio de edicto q. se fijara
 en el sitio propio y de costumbre de esta villa,
 enviendole esta dilig. al libro corriente de Actas
 Capitulares por los efectos correspondientes. Y
 lo firmaron San Mateo. Q. q. certifico:

M. Perera Mateos García
 delgado Gallardo
 Masuado Barrientos Rubiales Lordillo
 Vicente Jara
 J. J. Plans



Camidad
N.º 372.

enr. enter y enr. m.

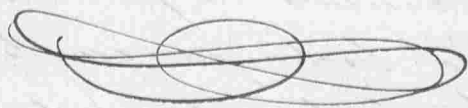
Visto el oficio de E. fecha
20 de Julio último, por el
cual se me habia nombrado
por el Ayuntamiento de
dichos titulos inferior de esta
Villa a D. Juan Segura
carrero Morán, y por un acen-
tado a D. Juan Ruiz en
representacion de la Señora
Dona de D. Jose Gomez de
y de otras bolisap, dice, es
aquel regente, y conde-
randa que en el de titulos
anterior se previene a E. de
miter por duplicados
los acensas para su in-
sercion en la Faceta y Bo-
letín oficial de la provin-
cia, asi como, que en la
Real orden de 6 de Junio
del año corriente, si bien
es cierto se aplicara el
cumplimiento del Regla-
mento de 9 de Diciembre
último, hasta el de Enero

inmediatos, se previene
al mismo tiempo, que
los contratos que hasta
dichas fechas hayan de
celebrarse, se sujeten á lo
prevenido en esta. Por
el presente, he acordado
decir á V. que á consecuencia
de que igualmente, remita
los indicados avisos
en la forma que se está
previendo, aprobando
sin embargo el nombra-
miento. Entretanto hecho
á favor de D.º Chauparpo
suceno. Mas con el
fin de que la clase por
no carezca de los auxilios
de la ciencia, entiendo
debe este acjimiento
hasta tal provision su
propiedad de dida pla-
ra.

Y he acordado
de descontinuar el nom-

Procurante de farmacia
hecho por este y un
tornante a favor de D.
José Quer, regente de
la Oficina de farmacia
de la Señora Viuda de
D. José Joaquín Duran,
interin este no haga
constar su aptitud para
el desempeño de
dicho cargo de conformi-
dad con lo dispuesto en
el capítulo 1.º artículo
2.º de las ordenanzas,
así como también el
que habita en el Esta-
blecimiento a los efectos
prevénidos en el artículo
1.º de las mismas.

D. Quer



gta a Viquel
Jany 25 de Set

Jany 25 de Set
F. J.

[Faint, illegible handwriting in the center of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



Los Alcalde de Medicina de San...

Auto

Hagase saber a D. Jose Amig y Dominguez
 Profesor de Farmacia y Regente de la Botica de
 la villa de D. Jose Gomez Duran, J. G. el Sr.
 Gobernador de la Pura se ha desestimado el contra-
 miento de Farmaceuticos hechos por este Ayuntamiento
 a su favor interno y hasta tanto haya existido
 su aptitud para el desempeño del cargo de Regente
 de la Botica de citada villa se conforma con
 lo q. dispone el capitulo segundo, articulo veinte
 y tres de las ordenanzas, asi como tambien el q.
 havido en el establecimiento de los hechos preveni-
 dos en el articulo noveno de las mismas. Lo man-
 do y firmo el Sr. Alcalde Cont. de Medicina
 Juan Torres octubre cuatro de mil ochocientos setenta
 y cinco, de q. certifico =

J. Vicente Barrio

P. L. M.

Vicente Barrio
 J. M. Torres

Notifiquese a la misma villa y otros dias mes y año q.
 el Sr. de esta Municipalidad les integramente el
 contenido del auto ante. a D. Jose Amig y Do-
 minguez, Farmaceutico, y Regente de la Botica de
 la villa de D. Jose Gomez Duran de esta villa
 ciudad, dandole copia literal, queda enterado y

Amun, R. of, casti'co =

José M. de la Cruz Domínguez

[Signature]

Hava

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint, illegible handwritten text]



Cuentas y recibos

Deseando esta Real Audiencia rendir cuenta por fin de año de las Bulas de la H. Curia expendidas en toda la diocesis, y hacer la entrega de su importe, mego á V. que sin perdida de tiempo se sirva remitir la correspondiente á esa villa, así como librar el importe de las expensas en el mismo, con indicado objeto.

Confecho en quarenta y cinco sera suficiente para que no se haga molestia á la atención de los Gobernadores Civiles de la Prov. á quien en todo caso tendria que acudir en quiza

Dios que á V. me favorezca

Leon á 8 de Setiembre de 1865

Supl. Pacheco

y Paredillo

El Oficio de Abogado del 10 de Mayo se sirvió enojar la remision del pago de Anuncios hecha desde el Obispo don G. para los Corredores y contribuciones al servicio el pago del 20 trimestre, y lo libraron: y en el 21 de Mayo se verificó el pago, lo manifestar la Abogado con copia al Sr. Obispo, por cuenta de otro conducto.

300 de viros	—	900
16 de difuntos	—	48
1 latido de 29	—	4 54
2 y 1/2 de 4	—	6
86 de indulto de 29	—	172
Total		<u>1130 54</u>

Don Melchor Cortés de Medina de las Torres

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the angle of the page. Some words are difficult to decipher but appear to include "L'histoire de..." and "L'histoire de...".



Handwritten text on the right side of the page, appearing to be a list or a series of entries. The text is very faint and mostly illegible. Some words like "L'histoire de..." and "L'histoire de..." are visible, suggesting it might be a continuation of the text on the left.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date. The text is very faint and mostly illegible. It appears to start with "L'histoire de..." and ends with a date that is difficult to read.





En vista de la comunicacion de V. Sta.

8 del actual, remito con los cobradores de contri-

buciones de esta villa la cantidad de mil

cientos treinta reales y diez y ocho marcos.

importe de los sumas

rios de Santa Cruz da

expendidos en la misma en el año de

la Sta. sin ser de oca

casarme el competen

te veio con los mi

nos conductores.

Dios que. a D. un. a. Medina de las Torres Nov. 26 de 1865.

Yicente Penu

<u>Sumas expedidas</u>	
300 de vivos	900
16 de difuntos	48
1 capi. en 2 ^a	1.54
2 ^a de 1 ^a	6
86 indultos de 2 ^a	132
<u>Total</u>	<u>1120⁵⁴</u>

Por Auto de Comision del Abogado Privado Sr. Marcos de Leon - Lerena.





Liquidación de contribuciones por el 2.º trimestre
de 1865 a 1866.

Arzobispado — — — — — Cuyo Arzobispado

